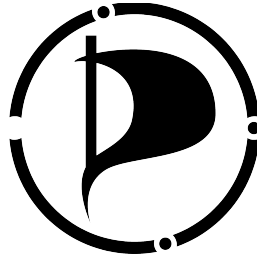


0101 0000 0100 0001 0101 0010 0101 0100
0100 1001 0100 0100 0100 1111 0010 0000
0101 0000 0100 1001 0101 0010 0100 0001
0101 0100 0100 0001 0010 0000 0011 1101
0100 1100 0100 1001 0100 0010 0100 0101
0101 0010 0101 0100 0100 0001 0100 0100



PIRATA

SUBSANACIONES AL BORRADOR DE REGLAMENTO DE LOS COMITÉS SECTORIALES

Partido Pirata



Índice



Subsanación Primera – Artículo 6

- Se suprime el artículo 6:
 - Entra en contradicción con el artículo 17.b.1 de los Estatutos.
 - Así mismo, entra en contradicción con el artículo 2 del presente Reglamento – que es una transposición del artículo 17.b.1 de los Estatutos -.
- Se mantiene el artículo como vacío para no romper las referencias de las enmiendas al Reglamento de los Comités Sectoriales a los diversos artículos de dicho Reglamento. Será efectivamente eliminado el artículo una vez aprobado el Reglamento – y sincronizadas las enmiendas aprobadas con el borrador original -.

Subsanación Segunda – Artículo 7

- Se suprime la mención a los protocolos documentales de los Comités Sectoriales, pasando a hacer referencia únicamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Asuntos Contables y Documentación.
- Se subdivide en apartados y párrafos.

Subsanación Tercera – Artículo 8

- Se suprime el artículo 8:
 - El artículo 17.c de los Estatutos no dice que los seis Comités Sectoriales enumerados sean “*como mínimo los siguientes*”, sino que dice “*son los siguientes*”.
 - Por tanto no caben más si no es a través de reforma estatutaria.
- Se mantiene el artículo como vacío para no romper las referencias de las enmiendas al Reglamento de los Comités Sectoriales a los diversos artículos de dicho Reglamento. Será efectivamente eliminado el artículo una vez aprobado el Reglamento – y sincronizadas las enmiendas aprobadas con el borrador original -.

Subsanación Cuarta – Artículo 9

- Es “*Junta Directiva Nacional*”, no “*Junta General*”.

Subsanación Quinta – Artículo 10

- Se modifica su contenido por el propuesto para el artículo 10 por la Enmienda Segunda, subsanada del siguiente modo:
 - Se añade un nuevo artículo 10 con el siguiente texto:



- “a) Los miembros de cada Comité Sectorial utilizarán para deliberar y tomar sus decisiones cualesquiera de las herramientas de que dispone PIRATA, **usándose de forma preferente el foro de Internet habilitado para dicho Comité Sectorial.**
- **1) En cualquier momento y previa consulta a los miembros de un Comité Sectorial podrá modificarse el medio que dicho Comité Sectorial utilice para lo expuesto en el párrafo anterior.**
- b) La periodicidad de las reuniones de cada Comité Sectorial será a menos de una vez a la semana y nunca en coincidencia con otra de otro grupo de PIRATA.
- c) Las reuniones serán convocadas y avisadas con antelación por el Coordinador del mismo mediante el envío de un correo electrónico a la lista **de correo de dicho Comité Sectorial.**”
- Se añade un nuevo artículo 11 según lo propuesto en la Enmienda Segunda, subsanada del siguiente modo:
 - “a) El coordinador de **un Comité Sectorial** podrá, si lo considerase necesario, **añadir secciones dentro de dicho Comité Sectorial** para el cumplimiento y mejor desarrollo de las funciones del mismo.
 - **1) Así mismo tendrá pleno derecho y legitimidad a la hora de organizar dicho Comité Sectorial** estableciendo medidas necesarias **en cuanto a la creación y modificación** de sus partes.”

Subsanación Sexta – Artículo Nuevo

- Se añade un nuevo artículo 12 donde se utiliza una fórmula análoga a la del actual artículo 20 del Reglamento de Asuntos Contables y Documentación: “Para todo aquello que no esté contemplado en estos reglamentos se actuará en base a lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos y en el resto de Reglamentos que complementan los Estatutos.”

Subsanación Séptima – Aplicación General

- Debe denominarse a los diferentes Comités Sectoriales “Comités Sectoriales”, no “Comités”; y “Comité Sectorial”, no “Comité”.